# Matriz de Medios de Verificación

| **Objetivo de Política** | **Condiciones de Política I** | **Medios de Verificación** | **Estado**[[1]](#footnote-2) | **Entidad Responsable** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Componente 1. Estabilidad macroeconómica** | | | | |
| Asegurar el mantenimiento de un contexto macroeconómico congruente con los objetivos del programa según establecido en la Matriz de Políticas y en la Carta de Política Sectorial. | 1.1 Mantenimiento de un marco económico consistente con los objetivos del programa y con los lineamientos establecidos en la carta de política sectorial. | Evaluación Independiente de Condiciones Macroeconómicas (IAMC) vigente al momento de solicitar el desembolso. | Cumplido | Ministerio de Economía y Finanzas (acción), BID (IAMC, por sus siglas en inglés). |
| **Componente 2. Fortalecimiento de la política y gestión fiscal para la atención de la crisis sanitaria causada por el COVID-19** | | | | |
| Promover la disponibilidad oportuna de recursos públicos para atender la crisis sanitaria causada por el COVID-19. | 2.1 Que se haya creado y esté vigente el “Fondo Solidario COVID-19”, destinado a atender toda actividad estatal hacia la protección de la población frente a la emergencia sanitaria nacional. El Fondo Solidario COVID-19 podrá ser dotado, entre otros recursos, con: (a) contribuciones y utilidades provenientes de personas públicas no estatales y bancos estatales; (b) determinados fondos originados en préstamos de organismos internacionales y multilaterales de crédito; (c) donaciones en dinero; (d) la recaudación total del tributo “Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19”; y (e) la recaudación del adicional al Impuesto a la Asistencia a la Seguridad Social (IASS). | Copia de la publicación en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay de la Ley 19.874 que crea el “Fondo Solidario COVID-19”, destinado a atender toda actividad estatal hacia la protección de la población frente a la emergencia sanitaria nacional. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) |
| Promover la ejecución oportuna de recursos públicos para atender la crisis sanitaria causada por el COVID-19. | 2.2. Que se haya incorporado el procedimiento diagnóstico PCR-RT del COVID-19 a los Programas Integrales de Salud y al Catálogo de Prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública (MSP). | Copia de la publicación en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay del Decreto 118/020, que incorpora el procedimiento diagnóstico PCR-RT del COVID-19 a los Programas Integrales de Salud y al Catálogo de Prestaciones definidos por el MSP. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | MSP |
| 2.3. Que se haya creado la aplicación Coronavirus.uy, para conectar a los ciudadanos con posibles síntomas del COVID-19 con los prestadores de salud, a fin de reducir los tiempos de espera de consultas y atención ante la emergencia sanitaria COVID-19. | Verificación in situ de la aplicación Coronavirus.uy por parte del Jefe de Equipo del Banco. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | Agencia de Gobierno Electrónico y Sociedad de la información y del Conocimiento (AGESIC) |
| 2.4. Que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) haya autorizado el ingreso o egreso temporal o permanente de mercaderías específicas, libres de todo tributo y sujetas a un procedimiento aduanero simplificado para cubrir las necesidades sanitarias generadas a partir de la declaración de emergencia sanitaria por la propagación del COVID‑19. | Copia de la publicación en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay de la Resolución S/N emitida por el MEF del 24 de marzo de 2020 que autoriza el ingreso o egreso temporal o permanente de mercaderías específicas, libres de todo tributo y sujetas a un procedimiento aduanero simplificado para cubrir las necesidades sanitarias generadas a partir de la declaración de emergencia sanitaria por la propagación del COVID-19. | Cumplido  (I trimestre, 2020) | MEF |
| **Componente 3. Fortalecimiento de la política y gestión fiscal para la atención de la crisis económica** | | | | |
| Fortalecer el efecto anticíclico de la política fiscal a través de la introducción temporal de medidas para la protección del ingreso de los hogares vulnerables durante la crisis sanitaria y económica. | 3.1 Que se hayan aprobado medidas de asistencia financiera a hogares en abril y mayo de 2020 mediante la emisión de moratorias en el pago de cuotas de préstamos hipotecarios. | Resolución N. 0323/20 emitida por el Directorio del Banco Hipotecario de Uruguay (BHU) el 26 de marzo de 2020 y Resolución N. 0146/2020 emitida por el Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV) del 3 de abril de 2020 que aprueban medidas de asistencia financiera. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | BHU – ANV |
| 3.2. Que se haya dispuesto el aumento de la asistencia alimentaria a los hogares de menores recursos durante los meses de abril y mayo mediante el incremento del monto transferido a los beneficiarios de la Tarjeta Alimentaria destinada a Hogares de Menores Ingresos (Tarjeta Uruguay Social). | Resolución DS/14 de 1 de abril de 2020 que autoriza el uso de las erogaciones resultantes de la carga adicional definida en el marco de la emergencia sanitaria para los beneficiarios del Programa “Apoyo Alimentario” (Tarjeta Uruguay Social). | Cumplido  (II trimestre, 2020) | MIDES |
| 3.3. Que se haya creado un subsidio para los monotributistas amparados por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) durante los meses de abril y mayo de 2020. | Copia de la publicación en el Diario Oficial de la República de la República Oriental del Uruguay de la Ley 19.877, que crea el subsidio “Monotributo Social MIDES”. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | MEF |
| 3.4. Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social haya creado un régimen especial de subsidio por desempleo para proteger a los trabajadores de aquellos sectores de actividad que se vean afectados por la paralización parcial de sus actividades debido a la situación de emergencia sanitaria, situaciones no previstas en el régimen general de subsidio por desempleo. | Copia de las Resoluciones 143/020, de 18 de marzo de 2020, y 163/020, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) y resolución S/N creando el régimen especial de subsidio por desempleo y extendiendo su plazo hasta el 31 de mayo de 2020. | Cumplido  (I trimestre, 2020) | Ministerio de Trabajo y Seguridad Social |
| 3.5. Que el Congreso de Intendentes haya dispuesto una prórroga del vencimiento del tributo de patente de rodados. | Circular 21/2020 del Congreso de Intendentes, de 20 de marzo de 2020, que determine la prórroga del vencimiento del tributo de patente de rodados y Comunicado del Congreso de Intendentes publicado en http://www.ci.gub.uy/index.php/2013-06-18-12-04‑25/2013‑06-18-12-04-50/1261-prorroga-del-vencimiento-de-la-patente-de-rodados. | Cumplido  (I trimestre, 2020) | MEF |
| Fortalecer el efecto anticíclico de la política fiscal a través de la introducción temporal de medidas para el incremento de la liquidez de las firmas durante la crisis sanitaria y económica | 3.6. Que la Dirección General Impositiva del MEF haya establecido la prórroga del vencimiento de las obligaciones tributarias por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de febrero y marzo de los contribuyentes comprendidos en el Literal E, Artículo 52, Titulo IV, del Texto Ordenado 1996, y que dichas obligaciones tributarias se abonarán en seis cuotas iguales y consecutivas a partir de mayo de 2020. | Copia de la publicación en el Diario Oficial de la República de la República Oriental del Uruguay de de la Resolución 550/2020 de la Dirección General Impositiva (DGI) del MEF estableciendo la prórroga del vencimiento de las obligaciones tributarias por el IVA. | Cumplido  (I trimestre, 2020) | MEF-DGI |
| 3.7. Que se haya exonerado el 40% de los aportes personales y patronales comprendidos en el régimen de Industria y Comercio, de la prestación unificada Monotributo, y de la prestación tributaria Monotributo Social MIDES, aplicable a los tributos devengados entre marzo y abril de 2020, y establecido un régimen transitorio de facilidades de pago correspondiente al pago del 60% restante en seis cuotas iguales y consecutivas a partir de junio 2020. | Copia de la publicación en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay de la Ley 19.872 publicada 19 de abril de 2020. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | MEF |
| 3.8. Que el Sistema Nacional de Garantías haya establecido la línea de garantía “SiGa Emergencia”, destinada a atender las necesidades crediticias de las micro, pequeñas y medianas empresas a raíz de la emergencia sanitaria, con el fin de garantizar operaciones de crédito destinadas a capital de trabajo, capital de inversión y operaciones de reestructuras de créditos contraídos previamente. | Circular 2020/04 del SIGA estableciendo la línea de garantía “SiGa Emergencia”. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | SIGA |
| **Componente 4: Fortalecimiento institucional para la ejecución del gasto público y la prestación de servicios esenciales** | | | | |
| Apoyar la efectiva y continua provisión de bienes y servicios esenciales a través de medidas de política y gestión pública. | 4.1 Que el Sistema Nacional de Emergencias haya desarrollado recomendaciones para la implementación del teletrabajo en las oficinas públicas, como medida transitoria, excepcional y de carácter preventivo. | Copia de documento que contempla las recomendaciones para teletrabajo en oficinas públicas elaborado por el Sistema Nacional de Emergencias y por la Presidencia de la República y comunicado publicado en https://www.gub.uy/sistema-nacional-emergencias/comunicacion/comunicados/recomendaciones-para-teletrabajo-oficinas-publicas. | Cumplido  (I trimestre, 2020) | SINAE |
| 4.2 Que se haya implementado la iniciativa “CEIBAL en Casa”, para mitigar los efectos de las suspensiones de clases por la crisis sanitaria. | Informe Estrategia emitido por Ceibal que certifique la implementación de la iniciativa “CEIBAL en Casa”. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | CEIBAL |
| 4.3. Que la Administración Nacional de Telecomunicaciones haya iniciado la implementación de medidas para apoyar el acceso a internet a la población ante la crisis sanitaria COVID-19. | Comunicados de ANTEL publicados en su página web: (<https://www.antel.com.uy/personas-y-hogares/novedades/te-regalamos-50-gigas-para-tu-universal-hogares>), y <https://www.antel.com.uy/documents/20182/1895475/Antel-medidas-Covid19.pdf/3d2b4acf-b6a8-41f5-ad05-df823e880299>. | Cumplido  (I trimestre, 2020) | ANTEL |
| 4.4. Que la Dirección General Impositiva del MEF haya establecido un mecanismo alternativo destinado a facilitar los trámites de declaración del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas, permitiendo la recepción de las declaraciones juradas de no residentes en formato digital. | Copia de la publicación en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay de la Resolución 632/2020 de la DGI del MEF. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | MEF |
| **Componente 5: Fortalecimiento económico y fiscal para el periodo post pandemia** | | | | |
| Promover la recuperación económica y fiscal en el periodo post pandemia. | 5.1. Que se encuentre en funcionamiento un grupo de trabajo interinstitucional para enfrentar la permanente evaluación de las medidas implementadas y a implementar, y guiar las acciones a tomar para el fortalecimiento económico y fiscal en el mediano plazo. | Acta de Reunión del grupo de trabajo con participación interinstitucional. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | MEF |
| 5.2. Que se haya elaborado un documento técnico que establezca las estimaciones de costos fiscales del paquete de reformas para enfrentar la crisis sanitaria COVID-19. | Informe técnico emitido por la Unidad de Macroeconomía del MEF con las estimaciones de costos fiscales del paquete de reformas para enfrentar la crisis sanitaria COVID-19. | Cumplido  (II trimestre, 2020) | MEF |

1. La presente información es de carácter meramente indicativo a la fecha del presente documento. De conformidad con lo establecido en el documento CS‑3633‑2 (Préstamos en Apoyo de Reformas de Política: Directrices sobre Preparación y Aplicación), el cumplimiento de todas las condiciones especificadas para el desembolso, incluido el mantenimiento de un marco apropiado de política macroeconómica, será verificado por el Banco al momento de la solicitud del correspondiente desembolso por el Prestatario y reflejado oportunamente en el memorando de elegibilidad para desembolso. [↑](#footnote-ref-2)